

## SESIONES ORDINARIAS

2005

## ORDEN DEL DIA N° 2641

COMISION DE PREVENCION DE ADICCIONES  
Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO

Impreso el día 28 de junio de 2005

Término del artículo 113: 7 de julio de 2005

**SUMARIO:** Ley 24.788 –Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo–. Reglamentación.

1. **Basualdo y Baigorri.** (2.384-D.-2005.)
2. **Urtubey.** (3.275-D.-2005.)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado los proyectos de declaración de los señores diputados Basualdo y Baigorri y del señor diputado Urtubey, por los que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 24.788 –lucha contra el alcoholismo–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, disponga la reglamentación de la ley 24.788 –Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo–, que crea el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol, sancionada el 5 de marzo de 1997, en el plazo más breve posible.

Sala de la comisión, 15 de junio de 2005.

*María T. Ferrín. – Marta L. Osorio. –  
Mónica A. Kuney. – Silvia V. Martínez.  
– Guillermo de la Barrera. – Silvia E.  
Esteban. – Eduardo D. J. García. –*

*Lucía Garín de Tula. – Julio C.  
Humada. – Cecilia Lugo de González  
Cabañas. – Alicia I. Narducci. – María  
del Carmen C. Rico. – María F. Ríos.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, al considerar los proyectos de declaración de los señores diputados Basualdo y Baigorri y del señor diputado Urtubey, por los que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 24.788 –lucha contra el alcoholismo–, resuelve unificarlos; y, considera innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan ambas iniciativas, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*María T. Ferrín.*

**FUNDAMENTOS**

1

Señor presidente:

El presente proyecto tiende a la necesidad de que se reglamente la Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo, la cual fue sancionada el 5 de marzo de 1997, y que hasta el día de la fecha, aún no se ha dictado el decreto reglamentario correspondiente, por lo que aún no se encuentra implementada en su totalidad.

Cabe aclarar que el Ministerio de Salud y Acción Social, mediante la resolución 504 firmada el 5 de agosto de 1997, reglamentó sólo los artículos 3º y 5º de la ley 24.788, y los demás artículos todavía

no han sido reglamentados. En la resolución 504/97 (5/8/97) MSAS B.O. 1º-10-97 se establece que a los efectos del artículo 3º de la ley 24.788 debe entenderse por bebidas alcohólicas al líquido alcohólico destinado al consumo humano con características organolépticas especiales, con un grado alcohólico mínimo de 0,5 % volumen y un máximo de 54 % volumen a 20°C (Celsius), vale decir, exige la graduación alcohólica en volumen o en grados.

Ahora bien, es importante destacar que hay artículos fundamentales de la mencionada ley que tratan el tema de las obras sociales y las entidades de medicina prepagas las cuales deberán reconocer en la cobertura para los tratamientos médicos, farmacoló-gicos y/o psicológicos, la patología del consumo de alcohol, brindando a los pacientes alcohólicos la asistencia y rehabilitación que su estado requiera, como asimismo encarar acciones de prevención primaria. Por lo tanto vemos que estos preceptos no se cumplen, ya que las instituciones afectadas esperan la reglamentación para implementar las acciones mencionadas por la normativa.

Asimismo, podemos nombrar el tema de la publicidad dirigida a menores de edad, la creación de un programa nacional de prevención y lucha contra el uso excesivo de alcohol, así como también entre otros puntos sobre el tema de la información en establecimientos educativos, etcétera.

Por todo lo expuesto y considerando de vital importancia la reglamentación definitiva de esta ley, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Roberto G. Basualdo. – Guillermo F. Baigorri.*

2

Señor presidente:

La vulnerabilidad de nuestra sociedad, en particular, los jóvenes, adolescentes y niños, son blancos concretos de varios flagelos, entre ellos el alcohol. Así lo advierten las últimas estadísticas de los servicios de hospitales de niños de distintos puntos del país, mostrando su preocupación, por el avance que tiene el consumo de alcohol, en adolescentes y niños.

Prueba de ello son los datos que han sido reflejados en distintos medios de información, tanto nacionales como provinciales por parte de profesionales de la salud y de la educación.

Es conocido que los efectos del alcoholismo como enfermedad tienen incidencia directa, tanto en hombres como mujeres, sin distinción de edad, provocando graves daños como pérdidas humanas, ausentismo laboral, deserción escolar, rupturas familiares, entre otros, generando no menos consecuencias alarmantes.

Si bien en el año 1997, promulgó la ley 24.788, Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo, que

dispone la prohibición de la ventas de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad y declara de interés nacional la lucha contra el consumo excesivo de alcohol. La ley no cuenta aún con una reglamentación integral de su articulado, para hacer más efectiva su aplicación.

Por la ley citada, se crea el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol, y entre otras acciones se prevé que las obras sociales y las entidades de medicina prepagas, reconozcan las coberturas de los tratamientos médicos, se brinden asistencia y rehabilitación, se encaren medidas de prevención primaria. La norma dispone también la participación de autoridades educativas, a fin de incorporar la temática, en los contenidos curriculares de todos los ciclos de enseñanza. Al mismo tiempo que incluye sanciones y multas.

La realidad de los informes que muestran los centros de salud con respecto a la ingesta de alcohol cada vez más temprana por jóvenes y niños, dejan al descubierto su vulnerabilidad, sin dejar de valorar el esfuerzo que distintas organizaciones civiles realizan en la contención y recuperación de los enfermos; considero que es prioridad la reglamentación integral de la ley 24.788 a los fines de su efectiva aplicación. Por ello solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.

*Juan M. Urtubey.*

## ANTECEDENTES

1

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, proceda a reglamentar la ley 24.788 (de lucha contra el alcoholismo), sancionada el 5 de marzo de 1997.

*Roberto G. Basualdo. – Guillermo F. Baigorri.*

2

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por la vía y forma que corresponda, disponga en el plazo más breve posible, la reglamentación de la ley 24.788 –Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo–, que crea el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol.

*Juan M. Urtubey.*